

Asturias— pueda examinarse el expediente en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Candás, a 3 de marzo de 2006.—El Alcalde.—4.148.

— • —

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por García García, Andrés, en representación de Verot, S.A., instalación de taller de mecanizado de chapa, en Tabaza II, parcela número 30, Carreño (Asturias), cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Candás, a 7 de marzo de 2006.—El Alcalde.—4.344.

DE CASTRILLON

Anuncios

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Castrillón

El Pleno corporativo del Ayuntamiento de Castrillón, en su sesión celebrada el día 23 de febrero de 2006, ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Castrillón, disponiendo su sometimiento a información pública por un plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias, a cuyo efecto podrá consultarse el expediente administrativo número 441/2006 en las dependencias municipales de Servicios Sociales (calle Alfonso I, nº 5, Piedras Blancas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Piedras Blancas, a 6 de marzo de 2006.—El Alcalde.—4.147.

— • —

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2006, adoptó acuerdo relativo al expediente número 1.646/2004, con las siguientes disposiciones:

Expediente número 1.646/2004. Borja y García, S.L., estudio de detalle de parcela en Salinas, calle Luis Treillard, calle Luis Muñiz y calle Dr. Villalaín. Aprobación definitiva.

Por la Secretaria General se da lectura a la propuesta de Acuerdo Plenario del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, de fecha 20 de febrero de 2006, que da lugar al siguiente acuerdo:

“Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho

1º. Con fecha 26 de octubre de 2004 fue aprobado inicialmente el estudio de detalle en Salinas, parcela sita entre las calles Luis Treillard, Luis Muñiz y Dr. Villalaín.

2º. La información pública fue anunciada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24 de noviembre de 2004, en el tablón municipal de edictos y en un periódico de circulación en la Comunidad Autónoma, de fecha 1 de diciembre de 2004; asimismo, el acuerdo fue notificado a los interesados en el expediente, no constando alegaciones.

3º. Consta informe técnico de fecha 27 de Enero de 2006 proponiendo la aprobación definitiva del expediente.

4º. Consta dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Fundamentos de derecho

I. Visto el artículo 17 del texto refundido del Plan General de Ordenación (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 28 de junio de 2001).

II. Vistos los artículos 70, 77, 92 y 96 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de abril de 2004).

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, corresponde al Pleno corporativo la aprobación definitiva de los estudios de detalle, dado que pone fin a la tramitación municipal del presente instrumento de ordenación previsto en la legislación urbanística.

IV. Visto, asimismo, el artículo 47.1 y 47.2.11) de la Ley 7/1985, en su última redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, no se requiere una mayoría especial para la aprobación, dado que el estudio de detalle no es instrumento de planeamiento general, el Pleno, por unanimidad, adopta acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primera.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle en parcela sita entre las calles Luis Treillard, Luis Muñiz y Dr. Villalaín de Salinas, formulado por Borja y García, S.L., en proyecto presentado con el registro de entrada número 8.898 de fecha 22 de noviembre de 2005, excluyendo cualquier otro aspecto incluido en el proyecto que no sea el contenido propio de un estudio de detalle.

Segunda.—Procédase a la inserción del anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y a la remisión de dos ejemplares del estudio de detalle a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Tercera.—Notifíquese a los interesados.”

Contra dicho acuerdo, el cual es definitivo en vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- 1) Potestativamente, el de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- 2) Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, debiendo de estar resuelto expresamente el recurso de reposición interpuesto. Si no fuera expreso, al haberse producido la desestimación presunta del recurso de reposición, el plazo será de seis meses (artículos 116.2